Proceso No.	**BIO-CPS-CD-010-2026**	**Contrato de prestación de servicios No.**	**006 DE 2026**
Entidad contratante:	BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.		
Nit:	813.001.950-6		
Contratista:	**MECANICAB SOLUCIONES S.A.S**		
Nit:	901.887.046-3		

Entre **GERARDO AUGUSTO FLORIANO CRUZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.125.034 expedida en Guadalupe Huila, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S. A. E. S. P., con NIT. 813.001.950-6, quien en delante se denominará LA SOCIEDAD, por una parte; y por la otra, **CAMILO ANDRES BELTRAN LOSADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.868.114 expedida en Garzón (H), en representación legal de **MECANICAB SOLUCIONES S.A.S.** con NIT 901.887.046-3, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	REPALEO, MOVIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON MAQUINARIA PESADA, Y SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DEMÁS MATERIALES CON VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.
2. Plazo:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILDAD PRESUPUESTAL.
3. Obligaciones del Contratista:	**Obligaciones generales:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. **Obligaciones específicas:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme las siguientes condiciones técnicas**:**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

El Contratista deberá mover o transportar en las Instalaciones de la Planta de Tratamiento de la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., 6.112 metros cúbicos de residuos sólidos y demás materiales que sea autorizado, en una Retroexcavadora Tipo Oruga. (sin operario, Incluye combustible y Lubricantes y demás).
El contratista deberá mover o transportar en las Instalaciones de la Planta de Tratamiento de la Sociedad BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A, E.S.P., 5.984 metros cúbicos de residuos sólidos y demás materiales que sea autorizado, en una Maquina Tipo Cargador Frontal. (Con Operario, Incluye Combustible, Lubricantes y demás).
El Contratista deberá transportar residuos sólidos y demás materiales dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento ubicada en el kilómetro 8, la cantidad de 6.518 metros cúbicos de materiales autorizado, en vehículos Tipo Volqueta. (incluye operario, combustible, Lubricantes y demás).

2. El contratista deberá contar con la disponibilidad de la siguiente maquinaria y equipos, teniendo en cuenta que, en atención a la naturaleza del objeto contractual, este tipo de requerimiento garantiza la ejecución de los trabajos de manera eficiente y eficaz en el tiempo que requiere la Empresa para su ejecución:
<table>
<tr><th>Vehículos</th><th>Modelo Mínimo</th><th>Potencia Mínima / Capacidad</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>RETROEXCAVADORA ORUGA</td><td>2011</td><td>21.000 KG PESO</td><td>2</td></tr>
<tr><td>RETROEXCAVADORA DE LLANTAS</td><td>2005</td><td>85 HP</td><td>3</td></tr>
<tr><td>VOLQUETAS DOBLE TROQUE</td><td>2009</td><td>14.000 KG</td><td>2</td></tr>
<tr><td>VOLQUETAS SENCILLAS</td><td>NA</td><td>7.000 KG</td><td>3</td></tr>
<tr><td>CARGADOR</td><td>NA</td><td>160 HP</td><td>1</td></tr>
</table>
3. El contratista deberá asumir todos los gastos que, por concepto de operarios, conductor, combustible, mantenimiento del vehículo y en general los gastos que requiera la ejecución del contrato.
4. En caso del faltante del vehículo asignado por el contratista este debe remplazarlo por otro de las mismas características, previa aprobación del supervisor. Este literal hace relación sólo para los eventos en que se requieran hacer mantenimientos o reparaciones, eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
5. En el evento de presentarse de cambios, modificaciones de las rutas establecidas, serán convenidas de común acuerdo con el contratante, para poder realizar un eficiente seguimiento al desarrollo contractual.
6. El contratista y/o el conductor y/u operarios no podrán presentarse a la ejecución contractual bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social del personal contratado en la ejecución del contrato.
8. Dotar, asegurar, exigir y hacer cumplir que el personal que vincule para la ejecución del contrato, porte en todo momento los elementos de protección personal con lo establecido en la normatividad vigente.
</td>
</tr>
<tr>
<td>4. Obligaciones de la Sociedad:</td>
<td>1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de BIORGÁNICOS para la correcta ejecución del contrato.</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.</td></tr>
<tr><td>5. Valor:</td><td>TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON DEICISÉIS CENTAVOS ($301.649.460,16) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>6. Apropiaciones presupuestales:</td><td>La Sociedad pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 2026000009 del 06 de enero de 2026, Rubro: 2.4.5.02.06 – Auxiliar: 250 -Fuente: 1101 / Recursos propios.</td></tr>
<tr><td>7. Forma de pago:</td><td>BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P., pagará al contratista de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en pagos mensuales, conforme a los servicios efectivamente ejecutado previa cumplimiento de todos los requisitos y certificación de cumplimiento del supervisor del contrato, según el presupuesto oficial:</td></tr>
</table>

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
1	Movimiento y organización interno de residuos sólidos en retroexcavadora Tipo Oruga (sin operador) cubriendo los gastos de combustible, lubricantes y demás repuestos.	M3	6.112	19.955	$ 121.964.960,00
2	Movimiento y organización interno de residuos sólidos en cargador frontal (con operador) cubriendo los gastos de combustible, lubricantes y demás repuestos.	M3	5.984	18.489	$ 110.638.176,00
				Valor Básico	$ 232.603.136,00
				Administración (2%)	$ 4.652.062,72
				Imprevistos (2%)	$ 4.652.062,72
				Utilidades (2%)	$ 4.652.062,72
				IVA 19 %	-
				Total	**$246.559.324,16**

ITEM	DESCRIPCION	KM	CANTIDAD	Vr Unitario	Valor Total
1	Transporte de residuos sólidos y demás materiales dentro de las instalaciones de la planta de Tratamiento ubicada en el kilómetro 8 vía Pitalito - san Agustín.	4	6.518	2.113	$55.090.136
				Total	**$55.090.136**
				GRAN TOTAL	**$301.649.460,16**

<table>
<tr><td></td><td>NOTA: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado a ello de acuerdo al valor de la prestación del servicio mensual.</td></tr>
<tr><td>8. Cuenta bancaria:</td><td>Ahorros | x | Corriente | | N° | 28500004700 | Banco: | Bancolombia</td></tr>
<tr><td>9. Garantías:</td><td>Teniendo en cuenta el parágrafo segundo del artículo 14 del Acuerdo No. 007 del 16 de septiembre de 2022, será facultativo de la ENTIDAD exigir o no garantías; razón por la cual, para este proceso de contratación, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del contratante por intermedio de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria Legalmente establecida en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, POLIZA UNICA que cubra los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>TIPO DE GARANTÍA</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Póliza de seguros</td><td>20 % del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y 4 meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.</td><td>Póliza de seguros</td><td>10 % del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y 3 años mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Póliza de seguros</td><td>20 % del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y 1 año más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Póliza de seguros</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015</td><td>Término de duración del contrato</td></tr>
</table>

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal de este contrato.
El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía a favor de BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP.
A la Entidad Estatal contratante no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
</td></tr>
<tr><td>10. Supervisión y/o interventoría:</td><td>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, La Sociedad, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde al JEFE OPERATIVO la supervisión del contrato.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio, Suspensión y reanudación. b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o</td></tr>
</table>

	certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.
11. Cláusula penal:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a LA SOCIEDAD, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
12. Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA SOCIEDAD impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a LA SOCIEDAD, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, LA SOCIEDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA SOCIEDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA SOCIEDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
13. Solución de Controversias:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción
14. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, LA SOCIEDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
15. Interpretación:	Son aplicables al presente contrato la interpretación en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
16. Terminación:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 4. De manera anticipada

	por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 5. Por terminación unilateral. 6. Por las demás causales contempladas en la ley
17. Cesión del contrato:	El presente contrato es "intuitu personae", en consecuencia, no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SOCIEDAD. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.
18. Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la SOCIEDAD, o que ayudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente
19. Indemnidad de la Sociedad:	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA SOCIEDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, asociados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD por sus asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA SOCIEDAD y adelante los trámites para llevar un arreglo del conflicto. LA SOCIEDAD, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen a LA SOCIEDAD, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que LA SOCIEDAD en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SOCIEDAD éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que LA SOCIEDAD de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, LA SOCIEDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma en que deba incurrir.
20. Suspensión:	El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II
21. Ausencia de relación laboral:	Las partes dejan constancia expresa que el presente documento (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, complementarias por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato
22. Domicilio y notificaciones:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de PITALITO, HUILA y para efectos de notificación se entenderán las siguientes: **CONTRATANTE**: Nombre: BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP – JOSE DARIO JARAMILLO BERMEO **CONTRATISTA**: Nombre: **CAMILO ANDRES BELTRAN LOSADA – REPRESENTANTE LEGAL MECANICAB SOLUCIONES S.A.S**

	Cargo: Gerente	Cargo: Contratista
	Dirección: Calle 6 # 6-47 Centro	Dirección: Carrera 3 No. 9-30
	Teléfono: 3188565500	Teléfono: 3143020885
	Correo electrónico: contratacion-talentohumano@biorganicosdelsurdelhuila.gov.co	Correo electrónico: mecanicabsoluciones1@gmail.com
23. Integridad del contrato electrónico:	Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.	
24. Documentos del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga el contrato. a) El estudio previo, pliego electrónico del proceso de contratación, adenda y los demás documentos previos expedidos por LA SOCIEDAD en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.	
25. Gastos e impuestos:	Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasa y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, salvo aquellos que expresamente la ley indique que deban ser asumidos por la entidad.	
26. Régimen Legal:	El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que les sean aplicables de conformidad con los dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.	
27. Perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte de LA SOCIEDAD y la correspondiente aprobación de las garantías.	
28. Declaraciones:	El contratista declara que, 1. Que conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. 2 que, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la SOCIEDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos y costos de ejecución.	
29. Confidencialidad:	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por LA SOCIEDAD y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.	
30. Caso fortuito – fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la	

	ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Elaboró: Helen Katherine Pulido Rodríguez – Jefe Administrativa y de Contratación.	
Revisó: Andrés Camilo Alvarado Esteban – Asesor Jurídico.	
Aprobó: Gerardo Augusto Floriano Cruz - Gerente.	